



REGLAMENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA FAIIE EN LOS COMITÉS TÉCNICOS Y EN LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL IIE

1.- Objeto.

Este reglamento tiene por finalidad definir y regular las condiciones para ser Representante en los Comités Técnicos y en los Grupos de Trabajo del Instituto de la Ingeniería de España (IIE), sus obligaciones y funcionamiento, su régimen económico y el procedimiento de su nombramiento, en cumplimiento de la función asignada a su Junta de Representantes conforme a lo establecido en el epígrafe a) del artículo 7º de los Estatutos de la FAIIE: Establecer las directrices de actuación de la FAIIE.

El Reglamento que desarrolla los Estatutos del IIE prevé en su capítulo IX, de los Comités Técnicos y en el capítulo X, de los Grupos de Trabajo, su constitución y funcionamiento, en los cuales la FAIIE puede y debe estar representada, en cumplimiento del artículo 3 de sus estatutos, epígrafes b), c), h) y k).

2.-Condiciones para ser Representante.

Podrá acceder al cargo de Representante de la FAIIE en los Comités Técnicos y en los Grupos de Trabajo del IIE cualquier asociado de número de las Asociaciones Territoriales Federadas en la FAIIE. El asociado deberá solicitarlo y ser aprobado por su Junta Directiva.

No obstante lo anterior, considerando que hay un convenio con la Asociación de Ingenieros Industriales de Cataluña, en cuyo pacto segundo se explicita “*La AEIC (AIIM) y la FAIIE colaborarán en aquellos asuntos que formalmente se acuerden en favor de los Ingenieros Industriales y de manera que los Ingenieros Industriales asociados a ellas gocen de los mismos derechos que los Ingenieros Industriales asociados en el resto de asociaciones territoriales españolas*”, siempre y cuando no exista oposición a ello por parte del IIE y se encuentre vigente el convenio suscrito entre FAIIE y esta Asociación, también podrá proponer asociados Ingenieros Industriales de esta Asociación a la FAIIE para que, conforme al procedimiento establecido en este Reglamento, éstos puedan acabar siendo designados como miembros en los Comités Técnicos y de los Grupos de Trabajo del IIE. En el caso de que por alguna razón quedara sin vigencia el convenio de colaboración suscrito entre la FAIIE y la Asociación de Cataluña, los asociados a la misma, automáticamente, dejarán de formar parte de los Comités Técnicos y de los Grupos de Trabajo del IIE.

3.-Obligaciones de los Representantes.

Los Representantes en los comités cumplirán con los fines indicados en el artículo 3º de los Estatutos de la FAIIE, los acuerdos, la política y las instrucciones de la Junta de Representantes, de la que dependerán, así como el presente Reglamento.

4.-Organización y funcionamiento.

Será el Secretario de la FAIIE el responsable de la coordinación con los Representantes en los Comités Técnicos y en los Grupos de Trabajo del IIE.

El Representante de la FAIIE, en cada Comité o Grupo de Trabajo al que pertenezca, se encargará, a través de su Asociación, de enviar al Secretario de la FAIIE los informes para la Junta de Representantes. Así mismo mantendrá informada a la FAIIE a través de su Junta de Rectora de las novedades de interés para esta Federación, como puede ser la elección del presidente de su Comité, etc.

En los Comités Técnicos y los Grupos de Trabajo que tengan más de un Representante de esta federación, habrá un Coordinador que ejerza la función de coordinación entre los Representantes de ese Comité o G. de Trabajo y la FAIIE, que será elegido por los propios Representantes entre ellos mismos.

El Representante, o en su caso el Coordinador de Representantes en los Comités Técnicos y en los Grupos de Trabajo del IIE, deberá informar por escrito, para su presentación a la Junta de Representantes de marzo y septiembre, de las actividades y otros asuntos de interés, como son su funcionamiento, objetivos, etc. llevadas a cabo en el Comité o en el Grupo al que pertenezca. El informe de marzo, que abarcará el informe del año anterior, se incorporará a la memoria de actividades de la FAIIE. También deberán informar .cuando lo estimen conveniente por la importancia del asunto acaecido en su Comité o Grupo de Trabajo, o cuando la Junta de Representantes lo solicite.

5.- Régimen económico.

Los gastos ocasionados por la actividad de los Representantes de la FAIIE en los Comités Técnicos y en los Grupos de Trabajo del IIE no serán sufragados por la FAIIE y, en su caso, serán responsabilidad de la Asociación Territorial Federada a la que pertenezca el Representante, o de la Asociación que tenga el convenio de colaboración con la FAIIE, citado en el punto 2.

6.-Solicitud de Representantes en los Comités Técnicos.

Los Representantes en los Comités Técnicos del IIE deberán ser aprobados por la Junta de Representantes de la FAIIE, a propuesta de su respectiva Asociación. La solicitud, que ésta dirigirá del Presidente de la FAIIE, se formalizará con el impreso del Anexo, debiendo ir acompañado de su currículum profesional.

7.- Vigencia en el cargo y causas de baja.

El cargo de Representante de la FAIIE en los Comités Técnicos y en los Grupos de Trabajo del IIE está vinculado a la pertenencia a su Asociación Territorial Federada. No obstante, y a los efectos de impedir que la FAIIE pudiera encontrarse ante una eventual convocatoria de los Comités Técnicos o de los Grupos de Trabajo sin tener Representantes, quienes causen baja, continuarán asistiendo a los Comités y a los G. de Trabajo del IIE, hasta tanto no concluya el proceso que permita al Presidente de la FAIIE comunicar al Presidente del IIE la nueva relación

válida de Representantes de la FAIIE en los Comités Técnicos y en los Grupos de Trabajo del IIE.

La duración en el ejercicio del (de los) cargo(s) de Representante de la FAIIE en los Comités Técnicos y en los Grupos de Trabajo del IIE expirará al tomar posesión la Junta Rectora salida de las elecciones, aunque el Representante podrá continuar un nuevo período electoral si así lo ratifica la Junta Directiva de la Asociación a la que pertenece, por medio del certificado correspondiente.

Se causará baja en el cargo de Representante de la FAIIE en los Comités Técnicos del IIE y en los Grupos de Trabajo:

- 1) Por baja en su Asociación.
- 2) Por renuncia voluntaria, que será comunicada a su Asociación y ésta a la FAIIE.
- 3) Por incumplimiento de las obligaciones señaladas en este Reglamento.
- 4) Por la faltas no justificadas a más de la mitad de las reuniones de cada uno de los Comités a las que se le convoque.
- 5) A propuesta de la Junta Directiva de su Asociación, mediante el certificado del acuerdo correspondiente.

En los casos 3) y 4) la Junta de Representantes adoptará la resolución que corresponda, tras considerar las alegaciones que presente el Representante afectado.

8.- Vacantes.

La Junta Rectora deberá comunicar a los Representantes de la FAIIE la existencia de puestos vacantes de Representantes de la FAIIE en los Comités Técnicos y en los Grupos de Trabajo del IIE conforme vayan aconteciendo.

A partir de dicho momento, y hasta las 12:00 h del día anterior a la celebración de la siguiente Junta de Representantes, en cuya convocatoria se habrá incluido como punto del Orden del Día “Nombramiento de Representante(s) de la FAIIE en los Comités Técnicos del IIE. Votación en su caso” todas las Asociaciones Territoriales podrán remitir la solicitud para optar a dichos puestos, debiendo cumplir los mismos requisitos explicitados en el artículo 2.

La Junta Rectora de la FAIIE, tras verificar que los solicitantes presentados cumplen los requisitos establecidos en el apartado 2, los someterá a aprobación de la Junta de Representantes.

9.- Comunicado al IIE y a las Asociaciones de los Representantes de la FAIIE en los Comités Técnicos y en los Grupos de Trabajo.

El Presidente de la FAIIE remitirá al Presidente del IIE, dentro de los cinco días naturales siguientes a su aprobación, certificación expedida por el Secretario de la FAIIE con la lista de Representantes actualizada. Una copia de ésta será remitida en la misma fecha a todas las Asociaciones. Éstas serán las encargadas de comunicarlo a aquellos asociados que hubieran tramitado solicitud como Representantes, conforme a lo estipulado en el punto 6 de este Reglamento, así como a aquellos que hubieran sido ratificados conforme a la situación considerada en el punto 7.

10.- Resolución de situaciones imprevistas.

Para la resolución de situaciones no previstas en este reglamento se faculta a la Junta Rectora de la FAIIE a que, tras su análisis, y en su caso consulta a la Comisión de Estatutos, si existiera, proceda a dictaminar cuanto proceda.

11.- Derogación del Reglamento anterior y entrada en vigor de este reglamento.

El anterior Reglamento de fecha 30 de marzo de 2017, queda anulado y sustituido por éste.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Representantes.

Diligencia para hacer constar que este Reglamento ha sido aprobado en la Junta de Representantes de la FAIIE celebrada el 27 de septiembre de 2019.

El Secretario

VºBº El Presidente

José A. Muñoz Argos

Luis Manuel Tomás Balibrea